

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., veintidós (22) enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-0239

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 206 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

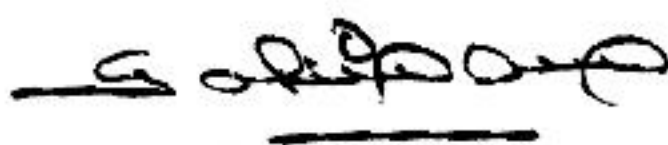
ADMITIR la presente demanda verbal promovida por **JAIME ITALO TRANCHITA BOTERO y MARTHA MERCEDES CAMARGO** contra **BLANCA STELLA PARRA DE CABELLO**.

A la presente demanda désele trámite de proceso verbal de mayor cuantía previsto en los arts. 368 a 373 Ibídem. Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días.

Notifíquese a la parte demandada personalmente o conforme lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y 301 ídem.

Reconózcase al abogado GUILLERMO LUIS VELES MURILLO como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Julian

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 4, hoy 25 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros